



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DENOMINADO "DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA, AGENDA MUNICIPAL REDCULTURA", CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ.



EXENTA Nº 408

IQUIQUE, 10 OCT. 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración "DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA AGENDA MUNICIPAL REDCULTURA", celebrado entre la Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 22 de julio de 2013; y sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, según lo disponen los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en cumplimiento de dichos objetivos, es que se ha implementado el Programa de desarrollo de planes municipales de cultura, desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local en los habitantes de barrios o localidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o asilamiento territorial.

Que las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes están facultadas para celebrar, en el ámbito regional, convenios de cooperación o colaboración con personas naturales o jurídicas, de Derecho Público o Privado respecto de estas últimas.

Que, en atención a todo lo señalado precedentemente, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, y la Ilustre Municipalidad de Pica, titulado "Desarrollo de planes municipales de cultura, agenda municipal Redcultura", por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente destinado a autorizarlo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en su Reglamento; en la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de Julio del 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que deroga resoluciones que señala y delega facultades en los

funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración "Desarrollo de planes municipales de cultura, agenda municipal Redcultura", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, y la Ilustre Municipalidad de Pica, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA
AGENDA MUNICIPAL REDCULTURA**

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN TARAPACA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE PICA

En Iquique, a 22 de julio de 2013, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** en adelante el "CONSEJO", R.U.T. 60.901.002-9, representado por su **Director/a Regional** doña **LAURA DIAZ VIDIELLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en Baquedano N° 1073, ciudad Iquique y comuna de Iquique, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PICA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", R.U.T N° 69.010.400-8, representada por su **Alcalde Miguel Ángel Nuñez Herrera**, ambos domiciliados para estos efectos en calle plaza de armas N° 20, comuna de Pica, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo debe observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
3. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 124, de la Ley N° 20.641 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2013, autoriza al Consejo a financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, teatros regionales y entidades culturales, incluidos gastos en personal.
4. Que, por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará, entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto del cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana.
5. Que, en ese contexto, en el marco de la Agenda Red Cultura, el **CONSEJO** convocó al concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura e Integración de éstos en los Planes Comunales de Desarrollo (PLADECO), iniciativa

desarrollada con el objeto de seleccionar municipalidades para recibir apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura, cuyas bases y condiciones se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013.

6. Que, la selección de las municipalidades que se concursaron en la convocatoria fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2186 de 06 de junio del 2013, entre las que se encuentra la I. Municipalidad de Pica

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

El presente convenio tiene por objeto la ejecución de asesorías para el proceso completo de desarrollo de un Plan Municipal de Cultura e integración de éste en el Plan de Desarrollo Comunal, en su *Modalidad A*, de acuerdo a las categorías aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1278 de 2013. Esta asesoría, brindada por profesionales contratados por el Consejo, constará de las siguientes etapas:

i. Diagnóstico

Durante esta etapa, el/ la profesional asesor/a contratado/a apoyará el proceso de levantamiento y análisis de información cultural de la comuna a través de consultas ciudadanas (entrevistas, encuentros, diálogos, encuestas) con actores claves de la comuna.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 128 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesoría en terreno (en la comuna) : 96
- Horas de asesoría a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Orientar a la persona encargada de la asesoría, entregando la información necesaria para identificar, definir y realizar los espacios de consulta ciudadana con actores clave.
- Destinar una contraparte en el Municipio (encargado/a de cultura o su equivalente) que lidere y coordine las acciones necesarias a la etapa diagnóstica en conjunto con el/la profesional asesor/a.

ii. Redacción del Plan Municipal de Cultura.

El plan deberá contemplar, a modo de referencia, los siguientes apartados:

- antecedentes
- diagnóstico
- objetivos a mediano y largo plazo
- líneas estratégicas
- estructuras de financiamiento
- actividades
- sistema de evaluación y seguimiento.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 64 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesoría en terreno (en la comuna) : 32
- Horas de asesoría a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a destinar a la contraparte designada a la redacción del plan, de acuerdo a las orientaciones entregadas por el/la asesor/a.

iii. Validación del Plan Municipal de Cultura con actores clave, actualización de éste y presentación al Concejo Municipal para su integración en el PLADECO.

Esta etapa contempla la realización de reuniones de trabajo con actores claves y definición de propuestas de ajuste, revisión de la redacción, presentación ante el Concejo Municipal y seguimiento del proceso para la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

Se destinarán a esta etapa aproximadamente 80 horas de asesoría, distribuidas de la siguiente manera:

- Horas de asesorías en terreno (en la comuna) : 48
- Horas de asesorías a distancia : 32

Durante esta etapa la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Difundir y convocar a la comunidad y/o actores claves de las reuniones de validación del Plan Municipal de Cultura.
- Incorporar las sugerencias y aportes de la comunidad y/o actores claves al Plan Municipal de Cultura.
- Asegurar la presentación del Plan al Concejo Municipal en el marco de los plazos establecidos en las bases.
- Facilitar los mecanismos administrativos para favorecer la integración del Plan Municipal de Cultura en el PLADECO.

El rol del/la profesional responsable de la asesoría, será el de facilitar el proceso de elaboración del Plan Municipal de Cultura a través de la entrega de orientaciones y de un acompañamiento permanente en la elaboración del documento, durante las horas de asesoría, en terreno y a distancia, señaladas anteriormente.

Será obligación de la MUNICIPALIDAD proveer al profesional responsable de la asesoría de las condiciones materiales necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, no pudiendo éste ejercer otras funciones que las que específicamente le encargue el Consejo, único organismo al que el profesional presta servicios.

SEGUNDO

Para la correcta ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, de acuerdo a las bases, la MUNICIPALIDAD deberá contar con un/a "encargado/a de cultura" que operará como contraparte del CONSEJO en el proceso de asesorías, y será responsable, además, de la realización del Plan Municipal de Cultura.

TERCERO

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las bases y del presente convenio de colaboración, los/las responsables de la MUNICIPALIDAD identificados/as como contraparte en las asesorías deberán:

- Entregar un **Pre Informe de Actividades**, que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas en el contexto de las asesorías, dentro de 90 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio;
- Entregar un **Informe de Actividades y Resultados**, que dé cuenta de todas las actividades efectuadas y resultados obtenidos en el contexto de las asesorías, dentro de 15 días corridos contados desde la fecha de término de las asesorías.

CUARTO

En la promoción y difusión de la actividad referida en este convenio, la MUNICIPALIDAD hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

QUINTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución de las asesorías a que se refiere la cláusula primera, de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente convenio.

SEXTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEPTIMO

La personería de doña **Laura Diaz Vidiella**, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** consta en la Resolución Exenta N° 154 de 09 de abril del 2010 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes. La personería de don **Miguel Nuñez Herrera**, en su calidad de Alcalde de la I.

Municipalidad de Pica, consta en Decreto Alcaldicio N° 250 de 06 de diciembre 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el convenio aprobado, en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo Cultural Local". Sin perjuicio de esto, por razones impostergables y de buen servicio, todas las acciones realizadas desde el momento de la suscripción del convenio aprobado por medio de la presente resolución tienen pleno valor sin necesidad de esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Archivo Dirección Regional de Tarapacá, CNCA
- Ilustre Municipalidad de Pica